



Contrato abierto para la contratación del **servicio de suministro y transporte de diésel gasóleo**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representado por el **C. Héctor Octavio Victoria Palma**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537 de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4. **Ing. Osmar Solis Ortiz**, Jefe del Departamento Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene como Administrador del presente contrato, como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. **Lic. Jose Angel Ramírez Solis**, Director Administrativo; **Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "**EL INSTITUTO**", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el

MÉXICO
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E36-2022
 CONTRATO No. DSGN22EM11020007
 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL GASÓLEO
 CONTRATO No. DSGN22EM11020007
 El presente instrumento jurídico fue otorgado en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 18 de septiembre del año 2022, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



modificaciones publicadas en fechas 03 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Anillo Periférico Manuel Berzunza, Tablaje Catastral 16929, Colonia Francisco de Montejo, con Código Postal 97203, Teléfonos: 01 999 9304646 Fax: 01999 9304646, Correo electrónico: jaimemarrufo@lodemored.com.mx.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el **servicio de suministro y transporte de diésel gasóleo**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso a requerir y la cantidad máxima de servicios susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

Los señalamientos publicados en el presente documento, tienen validez por el presente Poder de
 Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.6. del artículo 7
 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que
 el presente documento es el que prevalece en caso de discrepancia con el que se publicó en el
 diario de publicación por el Órgano de la Contratación. En consecuencia, se registra bajo el
 número:

La verificación pública en el sitio www.licitaciones.gob.mx y la información, procedimiento, términos y
 condiciones de la licitación, se encuentran en el sitio www.licitaciones.gob.mx de la
 Secretaría de Economía y los demás documentos que conforman el expediente de la licitación
 requerido, técnica y/o contratante en la Unidad Mérida, Yucatán.

UNIDAD ADICIONAL 22 EM 9



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LA-050GYR063-E36-2022, PARA LA
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL GASÓLEO
Contrato No. DSGN22EM11020007

operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 13.00 horas, en días hábiles de oficina, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, como se indica en el **anexo número 2 (dos)** de este Instrumento legal.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los expedientes, pólizas del presente, deberán ser validados por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, Asesoría Jurídica, en el momento de la recepción de la documentación, para ser validados por la Oficina de Registro de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en la fecha del día hábil siguiente a la recepción de la documentación. En consecuencia, se registra bajo el número: **UIMED-ADIC/22/049**
 La verificación jurídica en el caso de que el proveedor solicite la inscripción, por concepto de cuotas obrero patronales, en el Registro Federal de Contribuyentes, se realizará de acuerdo con el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. En consecuencia, se registra bajo el número: **UIMED-ADIC/22/049**
 La verificación jurídica en el caso de que el proveedor solicite la inscripción, por concepto de cuotas obrero patronales, en el Registro Federal de Contribuyentes, se realizará de acuerdo con el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. En consecuencia, se registra bajo el número: **UIMED-ADIC/22/049**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
 LA-050GYR063-E36-2022, PARA LA
 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL GASÓLEO
 Contrato No. DSGN22EM11020007

En cualquier momento y ante contingencias, "EL PROVEEDOR", deberá dar preferencia para la recarga de combustible a "EL INSTITUTO".

La unidad usuaria dentro de las 24 horas como máximo deberá notificar por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR", por fallas o anomalías en el servicio prestado.

LUGAR DE ENTREGA:

El servicio se prestara en las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades C.M.N. "Ignacio García Téllez" sito en Calle 34 No. 439 X 41 Ex Terrenos El Fénix, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. Teléfono (01 999) 922 56 56 Ext. 61358.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar al Instituto el Diésel Gasóleo de acuerdo a las características solicitadas por "EL INSTITUTO".

Así mismo suministrará el Diésel Gasóleo, dejando los documentos que amparen dicho suministro y de la transportación donde constará: la fecha de entrega, los litros de Diésel Gasóleo suministrado, el precio unitario del producto, el importe, en su caso, el costo del transporte; así también deberá recabar la hora de entrega, el nombre del trabajador del IMSS encargado de la recepción del mismo, su matrícula laboral y firma.

En caso de faltante de Diésel Gasóleo, fallas en el vehículo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del suministro, "EL INSTITUTO" podrá adquirir el servicio, que no fue atendido por "EL PROVEEDOR", a otro proveedor, en forma directa. El sobreprecio que pudiera generarse de dicha compra, lo absorberá "EL PROVEEDOR" asignado que no haya atendido lo requerido por "EL INSTITUTO". Se considera sobreprecio cuando el servicio no sea atendido y éste se adquiera a un precio más alto e independientemente de las sanciones que correspondan por el incumplimiento.

La transportación del Diésel Gasóleo, así como la responsabilidad de efectuar las maniobras de carga y descarga del mismo en los tanques estacionarios, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El vehículo para el flete del Diésel Gasóleo deberá contar con certificación de capacidad por la autoridad competente.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR", proporcionará: asesoría y/o capacitación para el personal de "EL INSTITUTO", sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro del Diésel Gasóleo.

El suministro del diésel gasóleo y el servicio de transporte del mismo deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, y demás características que se indican en el presente instrumento legal.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar mensualmente dentro de los 5 (cinco) días naturales de cada mes un reporte de los servicios otorgados, el cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos: número del contrato, mínimo contratado, máximo susceptible de ejercer, el mes

La verificación jurídica se efectúa sin perjuicio de la jurisdicción gubernamental, federal y local. El presente instrumento legal es válido y eficaz en todo el territorio nacional. El presente instrumento legal es válido y eficaz en todo el territorio nacional. El presente instrumento legal es válido y eficaz en todo el territorio nacional.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E36-2022

CONTRATO No. DSGN22EM11020007

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[Handwritten signature]



que corresponda, el periodo de suministro, el número de litros o viajes recibidos en la unidad usuaria, el precio unitario (desglosar los impuestos), importe. Este reporte será enviado a los correos electrónicos: osmar.solis@imss.gob.mx del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad.

CENTROS DE SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", deberá proporcionar centro(s) de servicio para solicitar el suministro de diésel autorizado con domicilios, horario de atención y teléfonos del personal a cargo.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **14 de abril de 2022 al 31 de diciembre del 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios, adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier

La verificación y validación de la información contenida en este documento se realizó por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional del IMSS, en el día 14 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado por la Oficina de la Comisión. En consecuencia, se registró el número: **UIMEXDIAJIC02212119**



controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, ubicado en la calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 13.00 horas. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad.
- El cheque será devuelto a más tardar el quinto día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la terminación del servicio correspondiente.

La verificación jurídica de la existencia de un patrimonio, bienes, valores, derechos, obligaciones, responsabilidades, etc., en el momento de la contratación, es una obligación del proveedor, quien deberá ser responsable de la información que suministra en el momento de la contratación. En consecuencia, se requiere para el momento de la contratación, la verificación jurídica de la existencia de un patrimonio, bienes, valores, derechos, obligaciones, responsabilidades, etc., en el momento de la contratación. En consecuencia, se requiere para el momento de la contratación, la verificación jurídica de la existencia de un patrimonio, bienes, valores, derechos, obligaciones, responsabilidades, etc., en el momento de la contratación.

UMEDIAJOC/21/04/17



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL INSTITUTO".

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DECIMA Inciso b.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.




La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **4 días** naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

La validación jurídica se realiza en primer lugar en la satisfacción, por el proveedor, de los requisitos de la convocatoria, en el momento de la inscripción y en el momento de la adjudicación. En el momento de la adjudicación, el proveedor debe cumplir con los requisitos de la convocatoria y de la licitación, en el momento de la adjudicación. En el momento de la adjudicación, el proveedor debe cumplir con los requisitos de la convocatoria y de la licitación, en el momento de la adjudicación.



Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

La autoridad judicial del presente documento tiene validez por la responsabilidad que
 del titular o Oficial de Registro, en el momento de la inscripción, en el presente
 documento, elaborada por la Oficina de la Comisión. En consecuencia, se registra con el
 número:
 UIMEDALIC001 221 2499
 La autoridad judicial del presente documento tiene validez por la responsabilidad que
 del titular o Oficial de Registro, en el momento de la inscripción, en el presente
 documento, elaborada por la Oficina de la Comisión. En consecuencia, se registra con el
 número:
 UIMEDALIC001 221 2499



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



7. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
8. Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba

Los servidores públicos del presente documento fueron validados por el programa Valider de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. El presente documento fue validado por el programa Valider de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. El presente documento fue validado por el programa Valider de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN



efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Los documentos referidos en el presente documento fueron validados por la plataforma México Digital de la Secretaría de Economía de México, en el momento de su emisión. La información contenida en el presente documento es válida en el momento de su emisión y puede estar sujeta a cambios sin previo aviso. El presente documento es válido en el momento de su emisión y puede estar sujeta a cambios sin previo aviso.

UTMEX/ADG/22/077



"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1: "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2: "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".
- Anexo 3: "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".
- Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **quintuplicado**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **28 de abril de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"
COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A DE C.V.

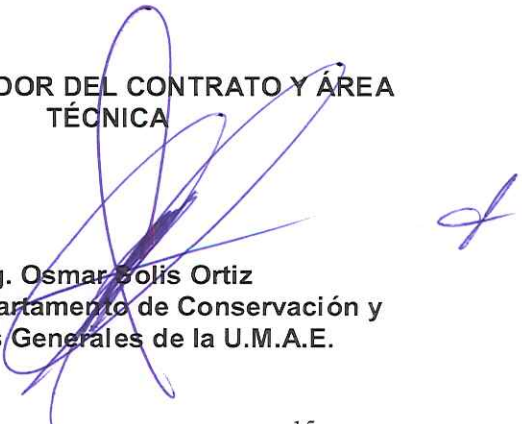

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz
Director de la Unidad Médica de Alta
Especialidad: Hospital de Especialidades CMN
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán


C. Héctor Octavio Victoria Palma
Representante Legal

POR EL ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA
REQUIRENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA
TÉCNICA


Lic. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo U.M.A.E.


Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales de la U.M.A.E.

La veracidad y validez del presente documento ha sido verificada por el personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia. En consecuencia, se respaldan los datos aquí expresados por la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS.

U.M.A.E. Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
 LA-050GYR063-E36-2022, PARA LA
 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
 DIÉSEL GASÓLEO
 Contrato No. DSGN22EM11020007

POR EL ÁREA CONTRATANTE

Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez
 Jefe del Departamento de Abastecimiento
 U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. **DSGN22EM11020007**, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y **COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A DE C.V.**, de fecha 28 de abril de 2022.

Los presentes índices de precios de compra de mercancías, bienes y servicios, fueron elaborados por la Dirección de Planeación y Desarrollo del Seguro Social, en el marco de la Ley de Planeación y el Programa de Trabajo del Seguro Social, y se encuentran registrados en el Sistema de Información de Precios de Compra de Bienes y Servicios (SIPCB) del Seguro Social, en el portal de Internet de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. En consecuencia, se registró en el SIPCB el índice de precios de compra de mercancías, bienes y servicios, con el número de registro 0221020007.

La validación de los precios de compra de mercancías, bienes y servicios, se realizó en el mes de mayo del 2022, en el marco de la Ley de Planeación y el Programa de Trabajo del Seguro Social, y se encuentran registrados en el SIPCB del Seguro Social, en el portal de Internet de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán.

U.M.A.E. 0221020007





ANEXO 1
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000004692 - 2022

Dependencia Solicitante: U0006 UMAE 25 Yucatan
 DSG Division Servicios Generales
 310-0081 HGR N1, HCSP ESP UMAE ESC ENF

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Ingresión: 02/10/2021 Fecha validación: 02/12/2021

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Compromisos (en pasado)	\$ 6,000,000.00	42061102	26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo

COMPROBABLES CONTABLES PRESUPUESTALES											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 61, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE
 SEIS MILLONES PESOS 00/100 MN \$ 6,000,000.00

ING. OSMAR SANCHEZ ORTIZ
 Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LA-050GYR063-E36-2022, PARA LA
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL GASÓLEO
Contrato No. DSGN22EM11020007

ANEXO 2
Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

PUNTO 6.3
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR063-E36-2022

MÉRIDA YUCATÁN A 08 DE ABRIL DE 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DÍA			MES			AÑO		
08			ABRIL			2022		
NOMBRE DEL LICITANTE: COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V R.F.C.: CCA990913K38								
DOMICILIO: ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TABLAJE CATASTRAL 16929 FRANCISCO DE MONTEJO, CP 97203, MÉRIDA, YUC.								
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....)			PEQUEÑA (.....)		MEDIANA (.....)		GRANDE (X)	
TELÉFONO 9999 304646			CORREO ELECTRÓNICO Jaime.marrufo@lodemored.com.mx			NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 000078878		
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E36-2022 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD, CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"								

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-050GYR063-E36-2022, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIESEL GASOLEO PARA EL EJERCICIO 2022 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR063-E36-2022

PROPOSICIÓN ECONÓMICA DIESEL GASOLEO							
RENGLÓ N	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO POR LITRO ANTES DE IVA E IEPS	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	SUMINISTRO DE DIESEL GASOLEO	LITRO	100,882	252,206	\$20.16	\$2,033,781.12	\$5,084,472.96
SUBTOTAL						\$2,033,781.12	\$5,084,472.96
IVA						\$325,404.98	\$813,515.67
IEPS						\$40796.68	\$101,992.11
IMPORTE TOTAL NETO						\$2,399,982.78	\$5,999,980.74

IMPORTE MÍNIMO ANUAL: DOS MILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS.78/100 M.N.
IMPORTE MÁXIMO ANUAL CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS.74/100 M.N.

EL PRECIO DEL DIESEL GASOLEO SERÁ MODIFICADO O AJUSTADO ÚNICAMENTE EN LA PROPORCIÓN QUE SEÑALEN LOS PRECIOS REPORTADOS A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y PUBLICADOS POR LA MISMA EN SU CASO, DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS, ASÍ COMO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOTA: El precio estará determinado bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el cual deberá encuadrarse en el rango del precio máximo y precio mínimo, del mes que corresponda a la fecha de la presentación de la propuesta, para lo cual los licitantes deberán presentar impresión del reporte de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en el cual se aprueben los precios mínimos y máximos reportados. De ofrecerse un precio inferior al mínimo del reporte, será desechado.

LAS COTIZACIONES DEBERÁN ELABORARSE TRUNCOS A 2 (DOS) DECIMALES, SIN REDONDEO.

ATENTAMENTE

C.P. HÉCTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL

00001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LA-050GYR063-E36-2022, PARA LA
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
DIÉSEL GASÓLEO
Contrato No. DSGN22EM11020007

II.- SERVICIOS ADJUDICADOS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a la empresa licitante cuya proposición económica resulto adjudicada y los precios de asignación.

LICITANTE: COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

PROPOSICION ECONOMICA DIESEL GASOLEO							
RENGLON	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ANUAL	CANTIDAD MAXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA E IEPS	IMPORTE MINIMO ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL
1	SUMINISTRO DE DIESEL GASOLEO	LITRO	108,277	125,600	\$20.16	\$2,182,864.32	\$2,532,096.00
SUBTOTAL						\$2,182,864.32	\$2,532,096.00
IVA						\$349,258.29	\$405,135.36
IEPS						\$43,787.22	\$50,792.64
IMPORTE TOTAL NETO						\$2,575,909.83	\$2,988,024.00

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar que se realizó la rectificación de las cantidades mínima y máxima anual de la propuesta del licitante COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V., sin que esto implique modificación alguna de precios unitarios.

NOTA: LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LITROS Y TRANSPORTE SUSCEPTIBLES DE GENERARSE, SE PROPORCIONAN ÚNICAMENTE COMO INFORMATIVAS, A FIN QUE LA PROVEEDURÍA INTERESADA TENGA EN CONSIDERACIÓN EL POSIBLE VOLÚMEN DE SERVICIOS A OTORGAR, EN VIRTUD QUE EL CONTRATO SE CELEBRARÁ CON EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SIGUIENTE:

IMPORTES A EJERCER CON I.V.A INCLUIDO:
DIESEL

RENGLON	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA E IEPS
1	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, EJERCICIO 2022	\$20.16

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$2,400,000.00	\$6,000,000.00

REQUERIMIENTO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL GASOLEO, CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS ANUALES, DOMICILIO DE LA UNIDAD

PARTIDA Y/O RENGLON	CONSUMIBLE	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PERIODO DE RECARGAS
1	DIESEL (LITROS)	125,600	108,277	Quincenal



NOTA: LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LITROS Y TRANSPORTE SUSCEPTIBLES DE GENERARSE, SE PROPORCIONAN ÚNICAMENTE COMO INFORMATIVAS, A FIN QUE LA PROVEEDURÍA INTERESADA TENGA EN CONSIDERACIÓN EL POSIBLE VOLÚMEN DE SERVICIOS A OTORGAR, EN VIRTUD QUE EL CONTRATO SE CELEBRARÁ CON EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SIGUIENTE:

**IMPORTE A EJERCER CON I.V.A INCLUIDO:
DIESEL**

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$2,400,000.00	\$6,000,000.00

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El Instituto requiere el suministro de diésel gasóleo, de acuerdo al monto mínimo anual y máximo anual susceptibles de contratar que se señala en el presente anexo.

Asimismo, requiere el servicio de transportación y depósito del diésel gasóleo en tanques estacionarios del inmueble de su propiedad ubicada en el domicilio señalado en el presente anexo.

VISITAS A LAS INSTALACIONES EN DONDE SE SUMINISTRARÁ EL SERVICIO.

El licitante adjudicado, se obliga a elaborar y entregar a la Residencia de Conservación de la Unidad correspondiente, al inicio de la vigencia del contrato, un análisis del estado físico de los depósitos de Diesel Gasóleo con que éste cuenta y de sus instalaciones, a efecto de que el Instituto proceda a realizar las correcciones que correspondan, de modo que garanticen la continuidad del servicio a prestar, así como la seguridad exigida por las Autoridades Federales correspondientes.

Los equipos y sistemas de operación, así como la tecnología aplicada deberán contar con la **acreditación y certificación de las Autoridades Federales.**

En caso de que el proveedor detecte que los tanques de depósito del IMSS presenten alguna falla o defecto, deberá reportarlo por escrito con la mayor brevedad (acompañado con el diagnóstico) las posibles consecuencias de la anomalía encontrada, a la Administración de la Unidad Médica de que se trate.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de las Unidades Médicas del Instituto, comprometiéndose el proveedor a capacitar a dicho personal, cuando así lo requiera el área usuaria, sin que ello represente un cargo adicional para el Instituto.

VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR:

No se requiere visita a las instalaciones del proveedor previa a la contratación.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de transportación y suministro de Diesel Gasóleo deberá ser proporcionado en el domicilio de la unidad, según **el presente anexo** dentro del horario de **8:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo** durante la vigencia del contrato.

En casos de emergencia por contingencias no previstas, el proveedor se obliga a entregar el producto aun cuando la entrega de acuerdo a la periodicidad contenida en el presente Anexo ya haya sido cubierta.



Para tal efecto, la solicitud de suministro de Diesel Gasóleo y del servicio de transportación será a través de vía telefónica o previa coordinación personal con el proveedor, lo cual quedará asentado en la bitácora respectiva, que se llevará por la unidad usuaria para verificar la oportunidad en el servicio. El proveedor deberá atender la solicitud, en un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas a partir de que se realice la misma.

El servicio contratado será prestado únicamente en la Unidad del Instituto según se señala en el presente **anexo** y será regulado por ella.

En cualquier momento y ante contingencias, el proveedor deberá preferenciar la recarga de combustible al Instituto.

La unidad usuaria dentro de las 24 horas como máximo deberá notificar por escrito o correo electrónico al proveedor adjudicado por fallas o anomalías en el servicio prestado.

LUGAR DE ENTREGA:

**Calle 34 No. 439 X 41 Ex Terrenos El Fénix, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Teléfono (01 999) 922 56 56 Ext. 61358.**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor que resulte ganador deberá suministrar al Instituto el Diesel Gasóleo de acuerdo a las características solicitadas por el Instituto.

Asimismo suministrará el Diesel Gasóleo, dejando los documentos que amparen dicho suministro y de la transportación donde constará: la fecha de entrega, los litros de Diesel Gasóleo suministrado, el precio unitario del producto, el importe, en su caso, el costo del transporte; así también deberá recabar la hora de entrega, el nombre del trabajador del IMSS encargado de la recepción del mismo, su matrícula laboral y firma.

En caso de faltante de Diesel Gasóleo, fallas en el vehículo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del suministro, la Unidad podrá adquirir el servicio, que no fue atendido por el proveedor, a otro proveedor, en forma directa. El sobreprecio que pudiera generarse de dicha compra, lo absorberá el proveedor asignado que no haya atendido lo requerido por el Instituto. Se considera sobreprecio cuando el servicio no sea atendido y éste se adquiera a un precio más alto e independientemente de las sanciones que correspondan por el incumplimiento.

La transportación del Diesel Gasóleo, así como la responsabilidad de efectuar las maniobras de carga y descarga del mismo en los tanques estacionarios, serán por cuenta del proveedor ganador.

El vehículo para el flete del Diesel Gasóleo deberá contar con certificación de capacidad por la autoridad competente.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor, proporcionará: asesoría y/o capacitación para el personal del Instituto, sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro del Diesel Gasóleo.

El suministro del diesel gasóleo y el servicio de transporte del mismo deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, y demás características que se indican en el presente **Anexo**.

• CENTROS DE SERVICIO.

El proveedor deberá proporcionar centro(s) de servicio para solicitar el suministro de diesel autorizado con domicilios, horario de atención y teléfonos del personal a cargo.

2. CONDICIONES DE PRECIO.



PRECIO

El precio estará determinado bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el cual deberá encuadrarse en el promedio del precio máximo y precio mínimo, del mes que corresponda a la fecha de la presentación de la propuesta, para lo cual los licitantes deberán presentar impresión del reporte de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en el cual se aprecien los precios mínimos y máximos reportados. **De ofrecerse un precio inferior al mínimo del reporte, será desechado.**

Durante el servicio, el precio del diésel gasóleo será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y publicados por la misma en su portal de acuerdo a sus políticas, para lo cual el proveedor ganador entregará la lista de precios vigentes cada vez que estos cambien en las fechas de suministro. Esta lista la entregará al Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad a los correos electrónicos: osmar.solis@imss.gob.mx

Los precios del transporte deberán ser fijos a partir de la presentación de proposiciones y durante toda la vigencia del contrato.

No se aceptarán proposiciones con escalaciones de precio.

El proveedor deberá enviar mensualmente dentro de los 5 (cinco) días naturales de cada mes un reporte de los servicios otorgados, el cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos: número del contrato, mínimo contratado, máximo susceptible de ejercer, el mes que corresponda, el periodo de suministro, el número de litros o viajes recibidos en la unidad usuaria, el precio unitario (desglosar los impuestos), importe.

Este reporte será enviado a los correos electrónicos: osmar.solis@imss.gob.mx del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad.

3. RELACIONES LABORALES.

Para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, El licitante adjudicado se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL, PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ", PARA EL EJERCICIO 2022**, objeto de la presente convocatoria, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **El proveedor adjudicado**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **El proveedor adjudicado** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta adjudicación, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de El licitante adjudicado.

Por lo anterior, **El proveedor adjudicado** se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, El licitante adjudicado responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los servicios materia de esta adjudicación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", **El proveedor**



adjudicado se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

4. CONDICIONES DE PAGO.

Para el Diésel Gasóleo: cuenta 42061102 a los **20 (veinte)** días naturales y para el Transporte de Diésel: cuenta 42062415 a los **5 (cinco)** días naturales, ambos posteriores a la entrega por parte del proveedor de los documentos requeridos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar el nombre del servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **debiendo contar con la firma de autorización del administrador del contrato.**

Con relación a las reglas en materia de los comprobantes fiscales digitales por internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet debe emitirse en la versión 4.0. Misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.

- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (SAT, IMSS e INFONAVIT).

Nota: En los supuestos en los que no se puede obtener la "opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social", de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida "opinión de cumplimiento", contenido en la Regla quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, el particular podrá obtener un documento emitido por este Instituto en el que se hará constar que no se puede emitir la "Opinión de Cumplimiento" y se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

Cuando el particular se ubique en el supuesto anterior a fin que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

- A) Escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- B) El documento emitido por este Instituto, en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- C) En caso de que el particular manifieste que prestará sus servicios, a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero. La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales, contados a partir del día de su emisión.

- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.



La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El proveedor podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de El Instituto.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de Finanzas, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre del proveedor solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número del proveedor
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del proveedor.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)



PERSONAS MORALES:

Escrito libre del proveedor solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el impuesto al valor agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en la CFDI



correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse al Departamento de Finanzas, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61162, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

5. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **4 días** naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

6. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos, serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA y el impuesto especial sobre producción y servicios, que serán trasladados al IMSS, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

7. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente licitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público. El "Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

7.1. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE PLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIESTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



Anexo 4

"Documento de designación de Administrador del Contrato".

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
UMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

MEMORÁNDUM INTERNO

Oficio N° 331901140100/DC5G/UMAE/153/2022 Mérida, Yucatán, a 18 de abril de 2022.

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe de Conservación y Servicios Generales de la UMAE.
Presente.

Del: Director Administrativo de la UMAE.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato y área técnica.
Me refiero al proceso de contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diesel para el ejercicio 2022.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. José Ángel Ramírez Solís.
Director Administrativo de la UMAE

Acepto la Designación.

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe de Conservación y Servicios Generales de la UMAE.
Administrador del contrato
Área técnica.

C.c.p. Ing. Osmar Solís Ortiz Jefe De Conservación Y Servicios Generales
Minutario.

MISIÓN
Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporcione nuevos conocimientos y tecnología, que cubra las expectativas de nuestros derechohabientes y sus rinde cuentas conforme a las normas vigentes.



(Handwritten signatures and initials)